Alcaldía de Itagüí	**RESOLUCIÓN JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**	**Código: FO-AD-08** **Versión: 06** **Fecha de aprobación: 08/06/2020**

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA".

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.563.564, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023, 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", establece en su Artículo 2° una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que el literal c) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecieron como causal de contratación directa: *contrato interadministrativo*, y que expresa "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Que la contratación directa se justifica: De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual reza lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". (Subrayado por fuera del texto original).

De igual forma en el artículo 113 de la Carta, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, se reconoce la autonomía de las entidades territoriales, siendo fundamental, a fin de hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio, la adopción de algunas medidas administrativas legalmente establecidas; como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De ahí que, el artículo 209 ibidem, establece la función administrativa como aquella que: "(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

En ese sentido, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras, las funciones de cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, y de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la administración municipal.

A este propósito, es dable ilustrar que, el Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud y Protección Social, se encuentran: 1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). 4. Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial. 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias. Específicamente una función desde la protección social es Dirigir, planificar coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables, y actualmente se fundamenta en la siguiente normativa:

Ley 1098 de 2006: artículo 17, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una buena calidad de vida que supone la generación de condiciones que les aseguren, entre otros aspectos, una alimentación nutritiva y equilibrada desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada.

Que en consonancia con lo señalado en el Documento Conpes DNP 113 de 2008, el artículo 9o de la Ley 1751 de 2015, establece que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, entendidos como factores sociales, económicos, culturales, nutricionales, entre otros, los cuales inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

Que, mediante la Circular 047 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió las instrucciones para fortalecer el acceso efectivo a la atención integral en salud de las gestantes y los recién nacidos, con el propósito de reducir la mortalidad materna, y definió que cada entidad territorial debe implementar el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

La Agenda 2030, aprobada por los 193 Estados Miembros de Naciones Unidas, da continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio e impulsa una mayor integralidad entre las dimensiones económica, social y ambiental, para

alcanzar el desarrollo sostenible. En esta lógica, el segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible plantea "Poner fin al hambre" mediante un marco estratégico que permita lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición de la población y promover la agricultura sostenible. De igual forma, los objetivos tres (3) "Salud y bienestar", seis (6) "Agua limpia y saneamiento", doce (12) "Producción y consumo responsable" y trece (13) "Acción por el clima", tienen relación directa y determinan metas concretas referentes a la alimentación y la nutrición de la población.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", entre las metas definidas para el sector salud, incluye: i) Disminuir la mortalidad por desnutrición a 3,37 por cada 100.000 niñas y niños menores de cinco años y ii) Reducir a 32 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos.

El Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) 2020–2031, es la ruta a seguir y constituye la apuesta territorial por la garantía de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia.

- Línea estratégica de ambientes alimentarios saludables y sustentables: tiene como propósito construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos, que transformen las prácticas alimentarias de la población del departamento hacia dietas sostenibles y alcancen resultados beneficiosos frente a todas las formas de malnutrición.

- Línea estratégica de protección social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable: tiene como propósito garantizar el derecho a la alimentación saludable a los ciudadanos(as), interviniendo especialmente en las situaciones en que, por falta de recursos financieros o de recursos para el cuidado, las personas no tengan acceso o tengan acceso limitado a una alimentación suficiente y de calidad, sufriendo como consecuencia la inseguridad alimentaria, el hambre y otras formas de malnutrición.

El derecho humano a la alimentación tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos, el acceso se refiere a la capacidad de pago para adquirir alimentos (aspecto que se profundiza en la transformación de seguridad humana y justicia social y los temas relacionados con ingresos) y a la disponibilidad física de los alimentos. Finalmente, la adecuación implica que la alimentación sea completa, equilibrada, adecuada, diversificada e inocua para el desarrollo físico, mental, social y cultural de los individuos. De manera transversal, se encuentra inmersa la sostenibilidad, que busca garantizar alimentos para las generaciones presentes y futuras.

La ciudad de Itagüí, por medio de un acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 13 del 28 de septiembre del 2021, establece la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Itagüí. Esta tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio de Itagüí, de manera progresiva y sostenible en todos los ámbitos mediante el empoderamiento y la intervención de los diferentes sectores, y teniendo en cuenta las condiciones específicas del territorio. Para cumplir con esta consigna, es importante conocer la situación nutricional del territorio.

Contexto demográfico.

El municipio refleja una alta densidad poblacional, superior a los 13.500 habitantes por km², una de las más elevadas del país, en un territorio de apenas 21,6 km². Esta condición implica retos significativos en materia de planificación urbana, prestación de servicios públicos y acceso equitativo a servicios de salud y programas sociales.

En términos de dinámica vital, Itagüí sigue la tendencia departamental y nacional de disminución en los nacimientos Entre 2019 y 2024, los nacimientos descendieron un 27,5 % (de 2.448 a 1.774), proyectándose una cifra inferior a 1.300 nacimientos anuales hacia 2030 si no se implementan medidas para contrarrestar el fenómeno. Paralelamente, la edad promedio de maternidad aumentó de 25,7 años en 2015 a casi 28 años en 2025, lo que confirma un cambio estructural en los patrones reproductivos. Según el Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia (2019), el tamaño promedio del hogar en el departamento es de 3,5 miembros, situación que se refleja en Itagüí y que impacta en las dinámicas de cuidado, seguridad alimentaria y acceso a programas de bienestar.

Seguridad Alimentaria:

El municipio de Itagüí, en coherencia con el Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia (2019) y el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – PANA 2023, enfrenta retos significativos en materia de nutrición y acceso a una alimentación adecuada en distintos grupos poblacionales.

Primera infancia (menores de 5 años)

- El 18,9 % de los niños y niñas menores de cinco años se encuentra en riesgo de desnutrición global, y un 7,1 % en riesgo de desnutrición aguda.
- El 10,0 % presentó retraso en talla y un 29,0 % riesgo de retraso en talla, reflejando condiciones de inseguridad alimentaria crónica en hogares vulnerables.
- La prevalencia de anemia fue del 25,1 %, y el 43,3 % presentó deficiencia de hierro sin anemia, lo que representa un factor crítico en el desarrollo físico y cognitivo en la primera infancia.

En Itagüí se refleja la doble carga de la malnutrición: por un lado, desnutrición crónica, anemia y deficiencia de micronutrientes en la niñez y la adolescencia; y por otro, sobrepeso y obesidad en etapas posteriores, incluso desde la edad escolar.

Situaciones limitantes de la salud relacionadas con la malnutrición por déficit

Tuberculosis: La tuberculosis (TBC) continúa siendo una de las diez principales causas de muerte en el mundo y la principal causa de muerte por un solo agente infeccioso, por encima del VIH. Al relacionar el estado nutricional con la tuberculosis, se sabe que la desnutrición aumenta la susceptibilidad a la enfermedad; asimismo, la infección incrementa la demanda de energía metabólica como respuesta corporal a la infección y genera cambios en el metabolismo de los macronutrientes. En otras palabras, esto lleva a producir un círculo vicioso sinérgico de estado nutricional adverso. En este mismo sentido, existen reportes que relacionan un mayor riesgo de muerte entre los pacientes con TBC y bajo peso En 2024, el departamento de Antioquia concentró 5.448 casos de tuberculosis, siendo el territorio con mayor carga de esta enfermedad en el país. Medellín representó el grueso de los casos, con un 64 % de las notificaciones, y al ser Itagüí perteneciente al área metropolitana se aumentan riesgos de contagio.

En el municipio de Itagüí, durante el año 2022, se notificaron al Sivigila 124 casos de tuberculosis en todas sus formas. En comparación con el año anterior, se observa un aumento del 18,5% en la notificación. A nivel departamental, el municipio se encuentra con cifras muy altas de este evento, después de Medellín y Bello, donde se han reportado en promedio más de 100 casos en los últimos años. La letalidad de los eventos de interés en salud pública más importantes en la población de Itagüí fue causada por la tuberculosis.

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) ataca y destruye el sistema inmunitario, lo cual dificulta al cuerpo combatir las infecciones. La tasa de incidencia de VIHA notificada en el municipio de Itagüí para el año 2018 fue de (30.90) por cada 100 000 habitantes, presenta un leve incremento frente al Departamento de Antioquia (29.03) según el boletín epidemiológico 47 del Instituto Nacional de Salud, la incidencia de VIH/Sida en Colombia ha presentado un aumento progresivo a través del tiempo, en donde para el año 2008 fue de 13.7 casos por 100.000 habitantes y para el año 2018 se encuentra en (28.1) casos por 100.000 habitantes. A lo anterior, se suma que las personas seropositivas toman a diario una combinación de medicamentos contra el VIH (llamada régimen de tratamiento de la infección por VIH), estos medicamentos evitan que el virus destruya el sistema inmunitario. Así, una alimentación saludable también ayuda a fortalecer el sistema inmunitario y a mantener a las personas con VIH sanas. A partir de 2019, la tasa de incidencia de VIH notificada presenta una tendencia al aumento. En el año 2021 se reportaron 27,03 casos por cada 100.000 habitantes del municipio. Al compararla con la tasa reportada en el departamento de Antioquia, se evidencia que es mayor en 2,89 puntos.

Situación de migración:

Para el año 2022, según el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en Itagüí se encontraban 11.946 personas registradas con Permiso Especial de Permanencia (PEP). Sin embargo, existe una gran proporción de población migrante en estado irregular que no se encuentra en las bases de datos, pero que puede estar asentándose en Itagüí. Esto se debe a que el municipio, gracias a su ubicación geográfica favorecedora para la movilidad dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con vías de acceso que facilitan el traslado de personas. Además, al tener como principales actividades económicas la industria, el comercio y los servicios, se generan expectativas laborales que atraen a más migrantes.

Mortalidad materno-infantil y en la niñez en Itagüí:

La mortalidad infantil y en la niñez constituye un indicador sensible del bienestar social, de la calidad de los servicios de salud y de las condiciones de vida de la población; en el municipio de Itagüí, los análisis de series históricas muestran

que, aunque las cifras son bajas y se mantienen por debajo del promedio departamental, persisten retos importantes en la prevención de muertes evitables en niños y niñas entre los 6 meses y los cinco años de edad A continuación, se describe la mortalidad en el grupo infantil según edad:

- Mortalidad en menores de un año, las principales causas de mortalidad en menores de un año se asocian a.
 - o Afecciones originadas en el periodo perinatal, que han registrado variaciones significativas, con picos en 2007, 2014 y nuevamente en 2021, cuando alcanzaron una tasa de 4,54 muertes por cada 100.000 menores de un año.
 - o Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas, que en 2020 y 2021 se consolidaron como la segunda causa de mortalidad, con tasas cercanas a 3,6 muertes por cada 100.000 menores de un año.

Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer la atención integral durante el embarazo, el parto y el cuidado del recién nacido, incluyendo acciones de control prenatal, tamizajes neonatales y seguimiento cercano al crecimiento y desarrollo en los primeros meses de vida.

- Mortalidad en niños y niñas de 1 a 4 años, se observan variaciones en las causas de mortalidad.
 - o En 2019 se registraron defunciones asociadas a tumores y enfermedades metabólicas, que posteriormente descendieron a cero en 2020 y 2021.
 - o En 2021, se evidenció un incremento de la mortalidad por enfermedades del sistema respiratorio, con una tasa de 14.9 muertes por cada 100.000 niños y niñas de 1 a 4 años, después de dos años sin casos notificados.

Este comportamiento muestra la importancia de mantener programas de vacunación, promoción de la lactancia materna prolongada, control de enfermedades respiratorias y fortalecimiento de la atención primaria en salud para la primera infancia.

- Mortalidad en la niñez (menores de 5 años), en el análisis global de la mortalidad en la niñez (menores de cinco años) para 2021, se identificaron como principales causas:
 - o Afecciones originadas en el periodo perinatal, con tasas de 61,8 muertes por cada 100 000 niños y niñas menores de 5 años.
 - o Malformaciones congénitas y anomalías cromosómicas, con una tasa de 49,4 muertes por cada 100.000 menores de 5 años.
 - o Enfermedades del sistema circulatorio y respiratorio, que emergieron en 2021 con tasas de alrededor de 12 muertes por cada 100.000 niños menores de cinco años.

Estos resultados evidencian que, si bien la mortalidad infantil y en la niñez en Itagüí es relativamente baja y está por debajo del promedio departamental, existen brechas en salud relacionadas con las condiciones perinatales, las malformaciones congénitas y las enfermedades respiratorias. La mortalidad materno-infantil y en la niñez en Itagüí refleja una tendencia general de control, pero mantiene desafíos significativos en la protección de los niños y niñas de seis meses a cinco años, especialmente en lo relativo a la prevención de malformaciones, la reducción de complicaciones perinatales y el abordaje oportuno de enfermedades respiratorias.

Mortalidad por desnutrición:

La mortalidad por desnutrición, sin lugar a dudas, constituye uno de los indicadores más importantes en la medición del desarrollo y la calidad de vida. Alrededor del 45% de las muertes de menores de 5 años están relacionadas con la desnutrición. En su mayoría, estos casos se registran en los países de ingresos bajos y medianos. Al mismo tiempo, en esos países están aumentando las tasas de sobrepeso y obesidad en la niñez.

En Colombia, una de las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública es reducir la mortalidad evitable por desnutrición en niñas y niños menores de 5 años. Para los años analizados, se observa que solo se ha registrado un evento en el año 2008 en el municipio de Itagüí. Sin embargo, en todo 2023, según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), en Antioquia fallecieron 17 niños y niñas menores de 5 años por desnutrición aguda, moderada y severa, mientras que en 2022 fueron 11. Por ello, las autoridades departamentales han iniciado un plan de contingencia para intervenir la mortalidad por desnutrición aguda en menores de 5 años del departamento de Antioquia, haciendo un llamado a que cada uno de los municipios se acoja y genere las estrategias necesarias para evitar casos de muerte por esta causa.

Indicadores:

Bajo peso al nacer: El indicador de nacidos vivos con bajo peso al nacer mide la proporción de bebés que nacen con un peso inferior a 2.500 gramos en comparación con el total de recién nacidos durante un periodo determinado, siendo un indicador fundamental que refleja la capacidad del territorio para proporcionar un entorno adecuado para las mujeres embarazadas, ayudando a reducir el riesgo de morbilidad y mortalidad en los recién nacidos, tanto a corto como a largo plazo. De acuerdo con la tasa reportada entre 2015 y 2022, se observa que, en los primeros cinco años de observación,

este indicador estuvo por encima de 9 casos por cada 1.000 nacidos vivos. Para el año 2020, la cifra disminuyó en 1.5 puntos con respecto al año inmediatamente anterior; sin embargo, para el año 2021, el indicador volvió a aumentar a 10 9 casos por cada 1.000 nacidos vivos y continuó en aumento en 2022, alcanzando 11,1 casos por cada 1.000 nacidos vivos.

En Itagui, según el RUAF, este indicador estuvo en un 11,6% para el 2024, manteniéndose relativamente estable en relación con la línea base del 11,1% establecida en 2023, y aunque no se ha observado un aumento significativo en esta proporción, tampoco ha habido una disminución sostenida, por lo que se pretende implementar estrategias que ayuden a mejorar esta situación.

Situacion de Morbilidad en Itagüi:

Cuando se revisa las principales causas de morbilidad en Itagüi preocupa que las condiciones transmisibles y nutricionales aumentaron en todos los grupos poblaciones, un promedio de 8 puntos porcentuales para cada grupo comparado con 2021, esto puede deberse a la inestabilidad económica y de seguridad alimentaria que dejó el COVID-19 Fuente. DANE-SISPRO-MSPS

A pesar de los esfuerzos en la implementación de la política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la ciudad de Itagui, se deben abordar los retos post pandemia en cuanto a la inseguridad alimentaria, reconocer la diversidad en las practicas alimentarias y conservar las practicas alimentarias tradicionales saludables. Se debe continuar favoreciendo el derecho a la alimentación de cada uno de los ciudadanos.

Con el panorama Alimentario y Nutricional de la población el Plan de Desarrollo Itagüí Somos Todos 2024-2027. En la dimensión 2. Equidad social y garantía de derechos, línea 6. Salud oportuna y preventiva para el bienestar (Esta línea estratégica se enfoca en promover la salud pública a través de acciones preventivas y oportunas. Además de prevenir enfermedades, se busca garantizar una atención integral en salud y fomentar hábitos de vida saludables entre la poblacion. Con un enfoque proactivo, esta línea estratégica aborda diversas áreas de la salud pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Itagüí Su propósito, es desarrollar e implementar políticas públicas y programas que promuevan la salud desde una perspectiva preventiva, garantizando el acceso integral a servicios de salud de calidad Esto se logra mediante la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la atención efectiva de condiciones de salud específicas, asegurando así el bienestar de la comunidad itagüiseña). En el programa 25. Alimentación saludable, compromiso de todos y el programa 29. Todos por la salud y la equidad.

Según las obligaciones normativas descritas, la Secretaria de Salud y Protección Social de Itagüi debe realizar intervenciones basadas en estrategias que incida en la identificación, captación, atención, seguimiento, recuperación y acompañamiento de casos con riesgo o desnutrición, y fomento en la creación de entornos saludables familiares, para lo cual requiere realizar la contratación de las acciones que permita el desarrollo de estas.

Para la presente vigencia la Subsecretaría de protección social requiere desarrollar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Red de Nutrición para TODOS: Reducción de Brechas en Alimentación y Salud, con la siguiente consigna.

- Reducir las brechas de atención en las poblaciones y territorios, ampliando la oferta de las modalidades de prevención y atención de la desnutrición con énfasis en gestantes, primera infancia, infancia, adolescentes, adultos mayores, personas con condiciones limitantes de salud asociadas a estados de malnutrición y población en condición de inseguridad alimentaria.
- Implementación de programas para mejorar la prevención de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, y el bajo peso en mujeres gestantes y lactantes.
- Reducir la tasa de mortalidad infantil asociada a la desnutrición, con una ruta de atención intersectorial de niños y niñas con desnutrición aguda.

La estrategia Red de Nutrición para TODOS: Reducción de Brechas en Alimentación y Salud, se compone de:

1 Identificación de la población en riesgo Nutricional, tales como:

- Niñas y niños (0 años a 18 años) con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y severa, riesgo de delgadez o delgadez, según clasificación nutricional por edad, teniendo en cuenta la resolución 2465 de 2016, del ministerio de salud y protección social.
- Adultos entre 19 y 60 años diagnosticados con enfermedades como el cáncer, VIH y Tuberculosis.
- Adultos entre 19 y 60 años con bajo peso para la edad

AlReso-484194-2025

- Adultos mayores de 60 años de edad con riesgo de delgadez, delgadez, malnutrición por déficit según MNA (mini-nutriction assesment).

2. Actividades educativas grupales guiadas por profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Trabajo Social y Técnico en Cocina, donde se promuevan ambientes alimentarios saludables y cocina autóctona que permita conservar la calidad nutricional de la alimentación.

3. Acompañamiento familiar por parte de un equipo interdisciplinario compuesto por, nutricionista dietista y profesional psicosocial, que permita identificar las necesidades de la familia a nivel nutricional y psicosocial, y así mismo realizar educación alimentaria y nutricional, educación en salud, hábitos de vida saludables y rutas de atención.

4. Canalización la cual consiste en la remisión o articulación con las diferentes dependencias de la administración municipal, servicios de salud u otros requeridos que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la desnutrición como un estado proteico que se produce cuando se consume una cantidad insuficiente de alimentos o se ingiere menos energía de la que se requiere durante un periodo prolongado, y de acuerdo con esto, el acceso a una alimentación insuficiente en cantidad y en calidad puede tener múltiples consecuencias en el estado nutricional y de salud de los diferentes grupos poblacionales.

Los menores de 5 años se contemplan como una población prioritaria para intervenciones alimentarias y nutricionales teniendo en cuenta que es un grupo de alta vulnerabilidad en términos de crecimiento, desarrollo y riesgo de malnutrición. En la infancia la malnutrición puede generar consecuencias como retraso en el crecimiento, retraso en el desarrollo conductual y cognitivo, enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión y Diabetes en la edad adulta y una mayor susceptibilidad a padecer infecciones, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de otra índole, con las secuelas adversas que esto trae para el estado nutricional.

Invertir en la nutrición de los menores de 5 años es una estrategia de prevención a largo plazo, ya que mejora el desarrollo escolar, la productividad futura y disminuye costos en la salud, y vale la pena aclarar que toda intervención de suplementación de nutrientes debe ir acompañada de estrategias destinadas a reducir la inseguridad alimentaria, aumentar la diversidad de la dieta, promocionar la lactancia materna y fomentar adecuadas prácticas de higiene y alimentación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se plantea como parte de la intervención, el ofrecimiento de suplementos dietéticos o complementos nutricionales a población menor de 5 años, y estos complementos se definen como productos elaborados a base de nutrientes y otros componentes presentes en los alimentos, los cuales tienen el propósito de incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir algún componente; para así contribuir a mantener o mejorar el estado nutricional. El complemento a ofrecer se contempla como un aporte calórico y nutricional adicional a los alimentos que se consumen diariamente y estos pueden convertirse en una herramienta clave en el manejo de la desnutrición, especialmente cuando la dieta habitual no cubre los requerimientos calóricos y nutricionales diarios. Dentro de los beneficios que aporta el uso de estos complementos se pueden mencionarse el aporte concentrado de nutrientes, la corrección de deficiencias nutricionales, la mejoría del estado inmunológico, el apoyo al proceso de crecimiento y desarrollo.

Además, la Estrategia Centinela de Prevención de la Desnutrición en Antioquia – 2025 es una iniciativa liderada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, consolidada como uno de los principales mecanismos de vigilancia activa y respuesta rápida frente a los riesgos de desnutrición aguda en menores de cinco años, mujeres gestantes y otras poblaciones vulnerables.
En el año 2025, esta estrategia se ha fortalecido en el marco del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020–2031, priorizando tres componentes clave:

1. Identificación temprana de casos y riesgos: a través de la red de puntos centinela en los 125 municipios, con especial atención en territorios de mayor vulnerabilidad (subregiones del Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y algunos municipios del Valle de Aburrá).
2. Atención integral y seguimiento: una vez detectados los casos de riesgo o desnutrición aguda, se activa una ruta de atención intersectorial que involucra al sector salud, educación, protección social y seguridad alimentaria. El proceso incluye valoración antropométrica, atención médica, entrega de complementos nutricionales y seguimiento domiciliario por equipos interdisciplinarios.
3. Prevención comunitaria y educación nutricional: se desarrollan acciones de formación a familias y cuidadores, ferias de salud y nutrición, fortalecimiento de huertas comunitarias y promoción de entornos alimentarios saludables

Durante 2024 y lo corrido de 2025, la estrategia ha logrado:

- Reducir la letalidad por desnutrición aguda en niños menores de cinco años en el departamento.
- Incrementar la detección temprana gracias al cruce de bases de datos territoriales y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila).
- Implementar alertas tempranas que permiten canalizar de manera prioritaria a los niños y niñas en riesgo hacia los servicios de salud y apoyo social.

De este modo, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2 y 3) y con el Plan de Desarrollo Itagüi Somos Todos 2024–2027, la Estrategia Centinela contribuye a:

- Reducir las brechas de inequidad en nutrición.
- Prevenir la mortalidad infantil asociada a la desnutrición.
- Fortalecer la gobernanza intersectorial en seguridad alimentaria y nutricional.

De esta forma, Antioquia mantiene a la Estrategia Centinela como un sistema articulador de vigilancia, prevención y respuesta integral contra la desnutrición, garantizando la protección de la niñez y la mejora progresiva de las condiciones de salud y bienestar de la población más vulnerable del territorio.

Bajo este entendido, le corresponde al Municipio de Itagüí formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. Con base en lo anterior, se requiere contratar con una entidad pública habilitada y con capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar, bajo la modalidad de administración delegada, un conjunto de actividades integrales orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de las poblaciones mencionadas Estas acciones permitirán avanzar en el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en los planes de desarrollo nacional y territorial, fortalecer el enfoque territorial y diferencial en salud pública, reducir brechas de acceso y generar entornos protectores, inclusivos y solidarios en el municipio de Itagüi.
De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los citados fines, se hace necesario adelantar un proceso contractual con la **E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"**, quien se posiciona como la entidad idónea para el cumplimiento del objeto propuesto, toda vez que, cumple con la idoneidad y experiencia requeridas para satisfacer las necesidades actuales del municipio, cuenta con el personal especializado para desarrollar el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y la gestión de la salud publica en el municipio, velando con ello, por la salvaguarda de los derechos fundamentales en conexidad con el derecho a la vida de los Itagüiseños.

Que el OBJETO del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A LA ATENCIÓN EN SALUD Y AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Que el valor total del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($277 000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario

Plazo Dos (2) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüi

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", con NIT/C.C.: 811.017.810-6, por las razones antes expuestas, cuyo OBJETO es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A LA ATENCIÓN EN SALUD Y AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. VALOR DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($277 000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario Y PLAZO: Dos (2)

meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Laura García B
LAURA GARCIA BOTERO
Contratista Secretaria Juridica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.

Karen E.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ